Pajarito Boyacá, 16 de enero de 2026

Señor
RENE GUSTAVO TEJEDOR LOPEZ
Alcalde

REF. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Respetado alcalde, el presente estudio de conveniencia surge en cumplimento a lo ordenado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1, decreto 1082 del 2015 y el decreto 092 de 2017 con el propósito que sede inicio a la celebración de un contrato que tendrá como objeto: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA ENTREGAR COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PAJARITO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2026.**

1 INFORMACIÓN GENERAL

1.1 INFORMACION PRESUPUESTAL

CDP	CODIGO	Fuente	Valor:
20260116002	2.3.2.02.02.006.09	CV 3366/2025 PAE I - Alimentación Escolar 1.2.3.3.04 -OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	$ $215.876.705,80
	2.3.2.02.02.006.02	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar 1.2.4.4.01-sgp-asignacion especial-programas de alimentación escolar	13.759.356,97
	2.3.2.02.02.006.03	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar 1.3.2.2.09-r.f. sgp - asignación especial-programas de alimentación escolar	$ 100.000,00
	2.3.2.02.02.006.04	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar 1.2.4.3.03-sgp-proposito general-propósito general libre inversión	$98.344.037,23

2 CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y FORMA TÉCNICA DE SATISFACERLA:

La Constitución Política de Colombia en su Art. 2 señala que: son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Así mismo, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como "un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; (...)" , y establece de manera clara que "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, el que se vincula con el articuló 44 superior referente a los derechos fundamentales de los niños.

La Ley General de Educación (L 115/94), como norma rectora, fija y establece que la educación es un proceso integral permanente de formación personal, cultural y social, que involucra los derechos y deberes, fundamentando este servicio en los principios establecidos en la Carta Política. Igualmente determina el alcance del servicio educativo, el que comprende todo un conjunto normativo, curricular, funcional y de recursos de toda índole, con el fin de alcanzar los objetivos de la educación", determinando de la misma manera la concurrencia de las entidades territoriales a las que les fija funciones claras. De igual forma hace claridad sobre la calidad y cubrimiento de la educación como servicio a cargo del Estado, pero con participación de la sociedad y la familia, para promover el acceso al mismo en una responsabilidad compartida entre la Nación y las entidades territoriales para garantizar el cubrimiento, el mejoramiento y la calidad. La participación de la familia en el Decreto Reglamentario 1860 de 1994, es la de fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia arts. 23 lit. n, v 30) en la vigilancia del PEI directiva normativa claramente cuesta en marcha a través de la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia puedan hacer acompañamiento eficaz en la ejecución de los recursos del PAE.

El Código de Infancia y Adolescencia (L. 1098/2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar, PAE, permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de los niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros,

buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de esta población, situación legal que refuerzan los presentes lineamientos.

Con referencia a lo anterior, la calidad se convierte en un concepto útil, ya que permite definir el objetivo del proceso de transformación, y eje que rige la toma de decisiones, siendo entonces la calidad de la educación un hecho que orienta transformaciones y propósitos, pudiendo servir de elemento para ajustar decisiones y procesos, por tratarse de un sistema complejo y compuesto por varios subsistemas, en el que se encuentren todos los elementos necesarios para el logro del objetivo general.

En la agenda 2030, correspondiente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, se encuentra establecido como uno de los objetivos (4°), el de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad e igualmente el de promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, lo que convierte al PAE en una herramienta de gran relevancia para el logro de este objetivo, al eliminar las barreras de acceso y promover la permanencia, generando condiciones de bienestar para el aprendizaje.

La Ley 715 del 2001, establece en los artículos 74 a 76, tanto a los departamentos, distritos y municipios, las funciones y competencias que deben adelantar en la aplicación de los recursos del sistema general de participaciones, como recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, para la financiación de los servicios dentro de los cuales se encuentra la alimentación escolar, recursos que deben ser asignados conforme a la fórmula para la distribución de recursos de la participación de propósito general (art. 76, num. 17), todo lo anterior en desarrollo de principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, fijados en el artículo 288 superior.

Respecto al desarrollo constitucional mencionado, se dictó la Ley 1176 del 2007, disponiendo en artículos como el 16 y el 19, no solo las diferentes fuentes de financiamiento del PAE, dejando a cargo de las entidades territoriales el seguimiento y aplicación de los lineamientos técnico-administrativos básicos respecto de la complementación alimentaria, sino determinando que la garantía de la continuidad se debe dar en esas entidades, para alcanzar las coberturas universales básicas en el programa de alimentación escolar, financiándose con recursos propios.

El Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 del mismo año, definen tanto la denominada "Bolsa común (cap. 2, art. 2.3.10.2.1), así como las obligaciones a cargo de los diferentes actores del Programa de Alimentación Escolar; la primera entendida como el "esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la ley ... y la segunda norma aportando a los lineamientos técnicos administrativos del PAE, " ... con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos".

Desde el presupuesto general de la Nación, PGN, existen como fuentes de financiación principales los recursos con asignación específica para alimentación escolar: (i) Los recursos de inversión nacional asignados desde la UAPA a las entidades territoriales certificadas en

educación, ETC, y (ii) los recursos del SGP - asignación especial alimentación escolar distribuidos por el Departamento Nacional de Planeación, DNP, a municipios y distritos.

Por tanto, corresponde a los entes territoriales, a través de las secretarías de educación departamental y municipal, y a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de niños adolescentes y jóvenes vulnerables y riesgos sociales.

De modo que, la participación de actores territoriales, a nivel individual o colectivo, es indispensable para el ejercicio democrático que permita decidir, acompañar y vigilar los asuntos de la administración pública, desde la toma de decisiones en el proceso de planeación hasta el control de la ejecución de los recursos de inversión del Estado, siendo por lo tanto un principio básico para la toma de decisiones, así como en todo el proceso de planeación, gestión, ejecución y control de la actividad pública, implicando su promoción una instancia necesaria, de manera organizada y objetiva.

En la construcción permanente del PAE se consideró que es una estrategia de política social territorial, en la que las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil tienen también una responsabilidad, en particular en la aplicación de la garantía de los derechos de los beneficiarios. En este sentido, el PAE debe fomentar hábitos de alimentación saludable, acorde a lo establecido en la Ley 1355 de 2009.

Así, se hace necesario observar y aplicar las recomendaciones de ingesta de energía y nutrientes, RIEN, para la población colombiana, definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 3803 de 2016, haciendo necesario la actualización de los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar, PAE, siguiendo la trazabilidad y antecedentes que vienen establecidos en el desarrollo del Programa.

Como antecedente normativo con vigencia, se encuentra la Ley 1450 de 2011, la que senara en el parágrafo cuarto del artículo 136 que (...) el MEN realizará la revisión, actualización y definición de tos lineamientos técnicos-administrativos, de los estándares, y de las condiciones para la prestación del servicio para la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del programa(...)". La norma señala fuentes de financiación del Programa de Alimentación Escolar en Colombia y la determinación de descentralizarla mediante procedimientos previstos con la concurrencia de múltiples fuentes de recursos.

Así las cosas, esta política se formula en el marco de las normas del sector educación y las definidas por las entidades nacionales relacionadas con la planeación, ejecución y seguimiento del Programa de Alimentación Escolar y ejecutada por las entidades territoriales, atendiendo a sus competencias y en observancia de los principios expuestos dentro de la administración del sector educativo acorde a su contexto (población, cultura, condiciones naturales, de producción y mercado, características de las sedes educativas).

De acuerdo con la Ley 1955 del 2019 una de las principales estrategias de permanencia en el sistema educativo es la alimentación escolar. Además, según los resultados de las evaluaciones

del Programa de Alimentación Escolar, PAE, realizada por DNP en los años2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de los niños adolescentes y jóvenes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales.

De este modo, al tener presente un marco legal nacional para el PAE, así como al haberse expedido a la fecha normatividad que atañe al Programa de Alimentación Escolar, como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE; al igual que la Ley 2046 de 2020, que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el Decreto Reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales.

El complemento alimentario es la ración de alimentos que se van a suministrar a los titulares de derecho, que cubre un porcentaje del valor calórico total de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes por grupo de edad y tipo de complemento; como su nombre lo indica complementa la alimentación que los beneficiarios reciben en su hogar. El complemento alimentario jornada mañana y jornada tarde debe aportar el 20% de las recomendaciones diarias de calorías (energía) y nutrientes, y el complemento alimentario tipo almuerzo aportaré el 30% de las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes. Debe entregarse en tos establecimientos educativos para que los titulares del derecho lo consuman de inmediato.

Complemento alimentario jornada mañana: Se recomienda para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que, según los criterios de focalización, son población objetivo del Programa y se encuentran matriculados en la jornada de la mañana.

Complemento tipo almuerzo: Esta modalidad se recomienda para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que, según los criterios de focalización, son población objetivo del Programa y hacen parte de la estrategia de Jornada Única. En el marco de la ampliación de cobertura que pudiera realizar una Entidad Territorial con recursos distintos a los transferidos por el MEN, esta podría suministrar complemento alimentario tipo almuerzo a titulares de derecho distintos a los que hacen parte de la estrategia de Jornada Única Sólo se pueden suministrar dos complementos por titular de derecho, cuando la Entidad Territorial tenga cubierto con el PAE el 100% de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial del Simat. Para el caso de las instituciones educativas que están implementando la estrategia de jamada única u otras estrategias de calidad, acceso y/o permanencia del Ministerio de Educación Nacional, se podrá realizar el suministro de un segundo complemento alimentario por estudiante, sin que se deba cumplir con la condición del 100% de cobertura en la Entidad Territorial.

Modalidad: Se refiere al proceso y lugar de elaboración y preparación de los alimentos a suministrar. La selección de la modalidad dependerá de las condiciones de la infraestructura del comedor escolar, acceso a servicios públicos, dotación de equipos, así como de la ubicación geográfica del establecimiento educativo que pueda afectar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establecen las siguientes modalidades:

a) Preparada en sitio: Se implementa en aquellos casos donde la infraestructura de la institución
educativa cumple con las especificaciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente, permite la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y garantiza la calidad e inocuidad de los mismos. El comedor escolar debe presentar concepto sanitario favorable emitido por la autoridad sanitaria competente.

b) Industrializada: Que la Resolución 0335 de 2021, numeral 4.1.1.5.2 Industrializada, establece: que, se implementa en los casos donde la infraestructura de la institución educativa No permita la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y no garantiza la calidad e inocuidad de los alimentos, por lo tanto, es necesario suministrar un complemento alimentario listo para consumo compuesto por alimentos no procesados (frutas) y alimentos procesados. Adicionalmente, la entidad contratante después de haber realizado un análisis técnico con el soporte respectivo en la reunión de planeación inicial podrá implementar este tipo de ración dependiendo las condiciones de operación, que dificulten proporcionar ración preparada en sitio.

El Ministerio de Educación Nacional, a través de la UAPA, emite certificación de Recursos 2023, donde enfatiza que, Es así que, bajo principios como la corresponsabilidad, se conforma una bolsa común con el fin de financiar la operación del programa con diferentes fuentes como: recursos del Sistema General de Participaciones-SGP, recursos del Sistema General de Regalías- SGR, recursos propios y otros recursos de las entidades territoriales, recursos del Presupuesto General de la Nación distribuidos anualmente por el Ministerio de Educación Nacional, y a partir de 2021 por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, otras fuentes de financiación por parte del sector privado, cooperativo o no gubernamental, del nivel nacional e internacional y cajas de compensación.

En virtud de lo anterior, es deber del Municipio de Pajarito dar continuidad al Programa de Alimentación Escolar PAE MEN, dirigido a atender a la población de niños, niñas y adolescentes que se encuentran matriculados en las instituciones educativas oficiales, a quienes se les ofreceré un complemento alimentario tipo almuerzo para PAE regular y ración Industrializada adicional para las I.E.O. que realmente cuenten con aprobación mediante Resolución de implementación de jomada Única, (dependiendo de la disponibilidad presupuesta) y para las Instituciones Educativas que no cuentan con la infraestructura adecuada para el complemento alimentario tipo almuerzo que se suministrara de lunes a viernes durante el calendario escolar y acorde a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación establecido por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- MEN, contemplados en la Resolución N° 0335 de Diciembre de 2021, que deroga la resolución Nº 29452 de 29 de Diciembre de 2017, los cuales son de estricto cumplimiento para el operador.

De modo que es deber del Municipio de Pajarito dar continuidad al Programa de Alimentación Escolar PAE MEN, dirigido a atender a la población de niños, niñas y adolescentes que se encuentran matriculados en las instituciones educativas oficiales, a quienes se les ofrecerá un

complemento alimentario tipo almuerzo para PAE regular y Jornada única y para las Instituciones Educativas que no cuentan con la infraestructura adecuada para el complemento alimentario tipo industrializado, que se suministrara de lunes a viernes durante el calendario escolar y acorde a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación establecido por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MEN, contemplados en la Resolución Nº 0335 del 23 de Diciembre de 2021, los cuales son de estricto cumplimiento para el operador.

Se establecieron los siguientes grados de escolaridad según el Artículo 4 de la resolución 0335 de 2021:

Beneficiarios complemento tipo almuerzo preparado en sitio

Alumnos	Estudiantes
Primera Infancia	0
Preescolar	17
Primaria: primero, segundo, tercero	74
Primaria: Cuarto y quinto	58
Secundaria	118
Media y ciclos complementarios	46

En el mismo sentido, el Municipio de PAJARITO previamente fue inscrito a la convocatoria que realiza la Secretaría de Educación del Departamento para que las instituciones educativas, migren a jornada única, quienes se benefician con un complemento tipo almuerzo y acceden a un complemento tipo AM, para los estudiantes que cumplen con dicha jornada, este último complemento es gestionado por la Gobernación de Boyacá.

Para el municipio de PAJARITO se asignaron los siguientes cupos:

Alumnos	Estudiantes
Preescolar	17
Primaria: primero, segundo, tercero	74
Primaria: Cuarto y quinto	58
Secundaria	118
Media y ciclos complementarios	46

Mediante CÓDIGO BPIN: **2024155180012** se aprobó el proyecto denominado Fortalecimiento de los servicios educativos para garantizar el acceso a la educación inicial preescolar básica y media en el municipio de Pajarito.

En ese orden de ideas mediante Ordenanza 077 del mes de septiembre de 2025, la cual se adjunta al presente Estudio Previo, fueron aprobadas las vigencias futuras excepcionales, por parte del concejo municipal de pajarito.

En este sentido, para garantizar el servicio del PAE en la vigencia 2026, el municipio de Pajarito Boyacá, celebro convenio interadministrativo 3366 con la gobernación de Boyacá cuyo objeto es

"**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PAJARITO, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE VIGENCIA 2026".,** con el cual se garantiza el servicio OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 100 días calendario escolar y un valor **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA MIL CIEN PESOS ($328.080.100) M/CTE.**

Los cuales se encuentran financiados de la siguiente forma:

APORTES:

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: DOSCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($215.876.705,80)

Los cuales se encuentran financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación PGN.

APORTE DEL MUNICIPIO: CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($112.203.394,20)

3 DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA ENTREGAR COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PAJARITO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2026.

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Sin perjuicio de lo establecido en los apéndices del contrato derivado del presente estudio, el Contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de alimentación escolar aplicables a todos y cada uno de los alimentos, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del contrato. A continuación, se relacionan las principales normas técnicas que debe cumplir el Contratista en desarrollo del contrato:

Convenio 3366 de 2025 anexo – minuta patrón

Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial.

La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo - preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios no certificados del departamento para la ejecución de PAE.

La modalidad Complemento AM/PM Ración Transportada en Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración Complemento AM/PM preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios no certificados del departamento para la ejecución de PAE.

En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayo (estipulado en la resolución 0335 de 2021) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE departamento de Boyacá.

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, así mismo, si se llegase a presentar sobrantes de cupos modalidad complemento almuerzo, y de faltar en modalidad complemento AM-PM, se podrá realizar compensación de los cupos, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS

Teniendo en cuenta la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos

Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender.

Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE.

Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer

la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por tanto, se realiza cálculo de 200 gramos de cada uno de los alimentos servidos en caliente para la Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo.

3.3 CLASIFICACION UNSPSC

Código	Descripción
93131608	Servicios de Suministro de Alimentos

3.4 PLAN DE ADQUISICIONES:



4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial se definió con base en un estudio de mercado derivado del convenio, 3366 del 2025 celebrado entre el municipio de Pajarito y el departamento de Boyacá.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

RACION PREPARADA EN SITIO TIPO ALMUERZO (COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO)					
Descripción	**PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor de los ingredientes	$ 2.881,00	$ 3.150,00	$ 3.520,00	$ 3.978,00	$ 4.364,00
personal manipulador de los alimentos	$ 1.091,00	$ 1.091,00	$ 1.091,00	$ 952,00	$ 952,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a los establecido en los lineamientos técnicos	$ 674,00	$ 674,00	$ 674,00	$ 1.091,00	$ 1.091,00
Elementos de aseo, para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	$ 282,00	$ 282,00	$ 282,00	$ 674,00	$ 674,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$ 69,00	$ 69,00	$ 69,00	$ 69,00	$ 69,00
Gas - Combustible	$ 130,00	$ 130,00	$ 130,00	$ 130,00	$ 130,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima	$ 95,00	$ 95,00	$ 95,00	$ 95,00	$ 95,00
TOTAL	**$ 5.222,00**	**$ 5.491,00**	**$ 5.861,00**	**$ 6.319,00**	**$ 6.705,00**
COMPLEMENTO TIPO RACIÓN INDUSTRIALIZADA					
Descripción	**PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor de los ingredientes	$ 3.310,00	$ 3.310,00	$ 3.996,00	$ 3.996,00	$ 4.557,00
personal manipulador de los alimentos	0	00	$ 244,00	$ 244,00	$ 244,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio,	$ 505,00	$ 505,00	$ 505,00	$ 505,00	$ 505,00

acorde a los establecido en los lineamientos técnicos					
Elementos de aseo, para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	$ 79,00	$ 79,00	$ 79,00	$ 79,00	$ 79,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$ 16,00	$ 16,00	$ 16,00	$ 16,00	$ 16,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima	$ 165,00	$ 165,00	$ 165,00	$ 165,00	$ 165,00
TOTAL	**$ 4.075,00**	**$ 4.075,00**	**$ 4.761,00**	**$ 4.761,00**	**$ 5.322,00**
Preparada en Sitio Complemento AM					
Descripción	**PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor de los ingredientes	$ 1.778,00	$ 2.090,00	$ 2.375,00	$ 2.876,00	$ 3.189,00
personal manipulador de los alimentos	$ 575,00	$ 575,00	$ 575,00	$ 575,00	$ 575,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a los establecido en los lineamientos técnicos	$ 574,00	$ 574,00	$ 574,00	$ 574,00	$ 574,00
Elementos de aseo, para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021	$ 282,00	$ 282,00	$ 282,00	$ 282,00	$ 282,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$ 69,00	$ 69,00	$ 69,00	$ 69,00	$ 69,00
Gas - Combustible	$ 130,00	$ 130,00	$ 130,00	$ 130,00	$ 130,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima	$ 95,00	$ 95,00	$ 95,00	$ 95,00	$ 95,00
TOTAL	**$ 3.603,00**	**$ 3.915,00**	**$ 4.200,00**	**$4.701,00**	**$ 5.14,00**

Teniendo en cuenta lo anterior el presupuesto oficial es de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA MIL CIEN PESOS ($328.080.100) M/CTE.

4.2 FORMA DE PAGO

El Municipio de PAJARITO tramitara el pago a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte en tres DESEMBOLSOS 1.- Un primer desembolso del CINCUENTA POR CIENTO (50%), una vez legalizado el contrato, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. 2.- un segundo desembolso por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del convenio, cuando haya transcurrido el 50% del tiempo establecido en el contrato. 3.- un último giro proporcional al VEINTE POR CIENTO (20%), restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, acta de recibo final a satisfacción y formato de compras locales debidamente diligenciado con soporte de cumplimiento. Para efectuar los pagos será necesario: Cada pago será cancelado previa presentación del informe de actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación de que se encuentra el día en pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, pensión y riesgos laborales) e Informe de Ejecución Contractual certificado por el supervisor. PARAGRAF0.1: Toda

vez que la forma de pago pactada será contabilizada una vez cumplidos los requisitos de ejecución y desde la suscripción del acta de inicio; en caso de que el contratista presente demora en dicho procedimiento, los valores dejados d ejecutar serán liquidados y reversados a favor del municipio. PARAGRAFO.2: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Cultura, Pro-Adulto Mayor, industria y comercio y la sobretasa bomberil, el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor forma de pago del contrato.

Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.3 ESTUDIO DEL SECTOR ECONÓMICO:

El municipio de Pajarito, realizó la revisión del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo con lo establecido en el guía dado por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar:

A. Aspectos Generales
B. Estudio de la demanda
C. Estudio de la oferta
Anexamos a la presente el Análisis del Sector realizado.

4.4 SOPORTES AMBIENTALES:

No se requiere licencias o permisos ambientales.

4.5 PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 100 días calendario escolar.

PARÁGRAFO 1: En caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Contrato, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes; Lo anterior sin exceder la vigencia 2026

4.6 LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE ENTREGA:

La ejecución del contrato se dará en el sector urbano y rural del municipio de Pajarito Boyacá.

4.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y TALENTO HUMANO** del municipio quien ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los servicios en el marco de la ley y el manual de contratación de la entidad.

- Exigir del contratista la ejecución idónea del objeto contratado.
- Adelantar revisión de las actividades en el trascurso del mismo, para verificar que cumpla con las condiciones del suministro ofrecido por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra éste, cuando dichas condiciones no se cumplan.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la alcaldía de Pajarito Boyacá en el desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones necesarias para su cumplimiento.
- Verificar el pago de la seguridad social (aportes a salud, pensiones y ARL) por parte del contratista.
- Presentar informe ejecutivo de supervisión previa acta de pago parcial o acta de liquidación final.

5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1.1 GENERALES

1. Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP I y SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista.
2. Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio.
3. Ejecutar el contrato de conformidad con las normas técnicas que rigen la actividad para la cual ha sido contratado.
4. Subir a SECOP I y SECOP II todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la oficina de contratación del municipio.
5. Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato.
6. Acatar las instrucciones que imparta el municipio por medio del secretario del despacho o del supervisor del contrato.
7. Reportar al supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que y que limitan la correcta y oportuna ejecución del contrato.
8. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia o cualquiera para probar la debida ejecución del contrato.
9. Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista.

10. Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el articulo 50 de la Ley 789 de 2002. la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002. Decreto 510 de 2003, articulo 23 de la Ley 1150 de2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren.
11. Informar al supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito.
12. En caso de que este contrato requiera de garantías, proceder a constituirlas luego de aprobado el contrato.
13. El contratista deberé dar cumplimiento a los lineamientos que establece SG-SST decreto 1072 de 2015 Min Trabajo; de igual manera, asistir a las capacitaciones vio actividades que sobre el tema haya lugar.
14. Entregar los documentos que se producen, como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental o lineamientos de Archivo Central.

5.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Adecuar con base a los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigentes la bodega de almacenamiento.
2. Realizar un plan de saneamiento para la planta de producción o ensamble por escrito que incluya
    a. Programa de limpieza y desinfección, con un contenido mínimo de: Objetivos cuantificables y verificables, productos químicos a utilizar con fichas técnicas, cuadro de preparación de soluciones, usos, procedimientos de aplicación, formatos de monitoreo y control.
    b. Programa de residuos sólidos, con un contenido mínimo de: Objetivos cuantificables y verificables, tipos de residuos, procedimientos de separación en la fuente, almacenamiento y disposición final, manejo e Impacto ambiental, formatos de monitoreo y control.
    c. Programa de control de plagas, con un contenido mínimo de: Objetivos cuantificables y verificables, caracterización de plagas, tipo de control (físicos y químicos), periodicidad y métodos de aplicación que incluya plano físico en donde se aplicaran los controles, sustancias químicas de grado alimentario con fichas técnicas, empresa que prestará el servicio con certificación de autoridad sanitaria competente y documentado etc., todo de conformidad con los lineamiento Técnico - Administrativo, Resolución 0335 del 2021.
3. Suministrar la Ración preparada en sitio y/o Ración complementaria diario a niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas del municipio y sus respectivas Sedes (área urbana y rural, alumnos focalizados) durante la jornada escolar.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Municipio y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas

correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos dará lugar a la terminación del contrato.

5. Contar con el personal administrativo y operativo, idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos Administrativos, según Resolución 0335 de 2021.
6. Dar cumplimiento al eje de calidad, contenido en la Resolución 0335 de 2021
7. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa.
8. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales.
9. Desarrollar la operación del Programa de Alimentación Escolar de acuerdo al plazo, especificaciones y a los lineamientos técnicos administrativos para tal fin.
10. Estandarizar el ciclo de menú por ración y número total de raciones a atender en cada sede educativa y ubicarlo de manera visible en cada restaurante escolar (PAE JORNADA UNICA).
11. El contratista será el único responsable por daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros en caso de suministrar alimentos que produzcan intoxicación u otro daño.
12. Establecer rutas de entrega (Modelo Operativo) a cada sede educativa de acuerdo a los cupos adjudicados en cada una de ellas y entregar Plan de Rutas al supervisor del contrato Establecer y documentar un programa de abastecimiento de agua, de acuerdo a lo establecido en resolución 2674 de 2013.
13. Garantizar que el personal manipulador de alimentos, tengan como mínimo la siguiente documentación: certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos expedido por un ente autorizado por la autoridad sanitaria correspondiente, certificados médicos, hoja de vida en la que certifique la mayoría de edad y alfabetismo. Cada que se realice un cambio de personal se debe cumplir con este requisito, de conformidad con la resolución 2346 de 2007.
14. Garantizar personal de reemplazo de manipulación, en caso de afectaciones o imprevistos con el personal contratado en cada una de las Sedes de las Instituciones Educativas.
15. Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos, auxiliar de bodega, personal transportador y coordinadoras de ruta, una carpeta que contenga como mínimo: Original del certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos, certificados médicos, hoja de vida. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe cumplir con este requisito.
16. Mantener en la unidad aplicativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos, una carpeta que contenga como mínimo: Original del certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos, certificados médicos, hoja de vida, con nivel de escolaridad.
17. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe cumplir con este requisito.
18. Dotar mínimo de dos uniformes al personal manipulador de alimentos de acuerdo a lo establecido en la resolución 2674 de 2013 y que contenga como mínimo pantalón, camisa o bata blanca (no deben poseer botones, sólo cremalleras, cierres o broches y sin bolsillos de la cintura hacia arriba), gorro que cubra completamente el cabello, y delantal plástico para las actividades de aseo y limpieza y un par de zapatos antideslizantes, de color claro, cubiertos y en material no poroso (no tela) y reemplazar la dotación de los uniformes y/o zapatos cada vez que sea necesario.

19. Afiliar a las manipuladoras y al personal auxiliar de bodega al Sistema de Seguridad Social integral. En caso de vincularlos a través de un contrato laboral y, en caso de vincularlas a través de otra la modalidad de contratación, verificar que se encuentren afiliadas a un sistema de seguridad social y riesgos profesionales.
20. Realizar cambios de menú solo en caso de: Falta de disponibilidad de un alimento, madurez o deterioro de frutas y verduras por condiciones de almacenamiento o por cosecha, previa autorización del supervisor del contrato.
21. Implementar buenas prácticas de manufactura (BPM), de acuerdo a lo establecido por TITULO 11, Articulo 5 "condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos", de la resolución 2674 de 2013.
22. Cumplir durante la ejecución del contrato con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005, la Resolución 333 de 2011 y las demás normas vigentes acerca del enmarque y rotulado de todos los alimentos.
23. Realizar los recorridos de entrega de complementos alimentarios y la materia prima e insumos necesarios para la preparación de la ración caliente, de acuerdo al cronograma de rutas establecido para tal fin.
24. Cumplir con las condiciones de transporte estipuladas en la Resolución 2505 de 2004 para carne, pescado y alimentos fácilmente corruptibles.
25. Contar con una carpeta física en bodega y otra en cada uno de los vehículos trasportadores, que contengan el acta de inspección sanitaria del vehículo otorgada por cada ente municipal de salud, el certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos, para el conductor y su ayudante (en caso de tenerlo), mantenimiento de unidades de frio, la matrícula del vehículo, copia del SOAT, copia de la licencia de conducción y la ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad, y condiciones del mismo.
26. Documentar y entregar al inicio de la ejecución del contrato, Plan de Saneamiento conforme a la resolución 0335 de 2021 y resolución 2674 de 2013, de acuerdo a la modalidad de ración entregada en cada una de las unidades aplicativas.
27. Realizar remisión de entrega de complementos alimentarios y la materia prima e insumos necesarios para la preparación de la ración caliente, para cada unidad de servicio, en la cual se relacione el nombre de la Sede Educativa, el nombre del docente encargado del restaurante escolar, el número de cupos adjudicados y atendidos, la modalidad de atención, los días de atención para los cuales se están enviando tos víveres, el tipo de alimento, la unidad y cantidad de entrega y un espacio de observaciones.
28. Debe ser firmada por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas de alimentos.
29. Entregar copia en la unidad aplicativa de evidencias por escrito por parte de quien recibe complementos alimentarios y la materia prima e insumos necesarios para la preparación de la ración caliente, los faltantes o devoluciones por no cumplimiento de las características propias de los alimentos.
30. Reponer devoluciones o entregar faltantes de materia prima e insumos y complementos alimentarios antes de la entrega del alimento, de acuerdo a lo planeado por ciclo de menú y el horario de servido estipulado. Debe ser firmada por un representante de la Sede Educativa, previo conteo y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas de alimentos. Entregar copia en unidad aplicativa.

31. Garantizar la variedad del grupo de alimento de la ración industrializada, teniendo en cuenta la resolución 0335 de 2021, con estricto cumplimiento de los ciclos de menú aprobados al inicio de la ejecución del contrato.
32. Incluir dentro del plan de alistamiento lista de proveedores de ración industrializada para aprobación y mantener durante la ejecución del contrato los estándares de calidad nutricionales, organolépticas, psicoquímicas y microbiológicas, según normatividad vigente.
33. Atender las visitas y solicitudes del MEN, DEPARTAMENTO DE BOYACA, CONTRALORIA, PROCURADURIA, ENTIDAD TERRITORIAL, a través de la supervisión e interventoría del Programa de Alimentación Escolar y/o diferentes entes de control y/o actores del programa según resolución 0335 de 2021 y los requerimientos realizados por la supervisión e interventoría.
34. Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los incumplimientos presentados en las visitas de supervisión e interventoría.
35. Realizar el seguimiento y participar de los comités de seguimiento conformados y programados en las diferentes Sedes Educativas.
36. Efectuar seguimiento y registro de raciones entregadas y beneficiarios atendidos, por cada sede educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante como soporte de pago.
37. Realizar compras locales mensuales, entendidas como aquellas que se realicen en el ámbito municipal y/o departamental y/o distrital de acuerdo al alcance del contrato, e informar por escrito al supervisor del contrato como mínimo el nombre del proveedor, producto a comprar, registro sanitario IMVIMA y ubicación geográfica.
38. En caso de que el operador requiera cambiar de modalidad "Ración Preparada en Sitio" a "Ración Industrializada" debe realizar la solicitud justificada al supervisor del contrato y según cumplimiento de la resolución 0335 de 2021.
39. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

5.2 DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimientos y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya hubiere lugar.
3. Adelantar la revisión de la actividad contratada, para ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

6 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En el sistema de compras públicas existen dos regímenes de contratación: por regla general se aplican las contenidas en la Ley 80/93,1150/07 y sus modificaciones; y otro corresponde al régimen especial, que para el presente objeto se exceptúa de la aplicación de la norma general.

Así las cosas, para la actual contratación la norma aplicable para presente contratación corresponde a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, a través del cual se desarrolla y autoriza la celebración de Convenios de Asociación con Entidades sin Ánimo de Lucro que manifiesten su interés y presenten un proyecto con aporte del 30%.

6.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1.993
- Ley 1474 de 2.011
- Ley 1150 de 2.007
- Ley 1712 de 2.014
- Decreto 1082 de 2.015
- Decreto 092 de 2027

7 JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Que la corte constitucional en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política contemplo un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del estado social de derecho.

Que las entidades estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Que teniendo en cuenta el Decreto reglamentario 092 de 2017, el objeto de este contrato o convenio corresponde a programas y actividades de interés público previsto en el plan de desarrollo con el cual se busca promover los derechos de las personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión.

Que a nivel municipal existen varias personas jurídicas dedicadas a este tipo de servicios, por lo cual se debe adelantar un proceso competitivo de selección conforme lo establece el Decreto 092 de 2017 "…si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la entidad estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo.

Que de conformidad con el artículo 4 del decreto 092 de 2017, se requiere adelantar un proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una ESAL y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, contratación que obedece a la ejecución de un programa de atención a 40 personas en condición de discapacidad que en este caso no tiene otro fin que el del interés colectivo y la garantía del derecho fundamental a dichas personas.

7.1 FACTORES DE EVALUACIÓN.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y los factores técnicos de escogencia únicamente al proponente que haya presentado el precio más bajo y cumpla con los requisitos de la oferta en su totalidad, para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas establecidas en el numeral cuarto del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 y demás establecidos en la invitación pública para la Oferta. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Todos los tributos que se causen con ocasión de la suscripción del contrato estarán a cargo del contratista.

En atención a los servicios que pretende contratar el municipio es necesario contar con un contratista que tenga la capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y de experiencia necesarias, que le permitan cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas, las cuales están sujetas a normas legales vigentes.

En ese orden de ideas, el municipio ha determinado que, en el proceso de selección del contratista, se tendrá en cuenta la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes.
el municipio verificará los factores habilitantes y evaluará la oferta más favorable en los factores de ponderación que se relacionaran más adelante.

7.2 REQUISITOS HABILITANTES. Art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015

El municipio de Pajarito realizará la verificación jurídica, de experiencia, financiera y la capacidad de organización de los proponentes. Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral primero (1ro) del artículo quinto (5) de la Ley 1150 de 2007 (Capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes). Para que una oferta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación:

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	Habilitado/ No habilitado
Experiencia del Proponente	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Organizacional	Habilitado/ No habilitado

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de no habilitado de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación.

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el presente proceso de selección la oferta más favorable será aquella que presente la mejor calidad y la propuesta económica a la cual se le otorgue mayor puntaje.

El comité evaluador técnico y financiero hará la revisión matemática de la propuesta seleccionada y verificará que no sobrepase el presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección.
Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación:

7.3 CAPACIDAD JURÍDICA.

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en el Pliego de Condiciones que hace parte integral del presente proceso de contratación.

7.4 EXPERIENCIA Y DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

7.4.1 Requisitos DE EXPERIENCIA Habilitante del PROPONENTE

El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados en el presente estudio previo.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso.

Las clasificaciones del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, que serán valoradas por la Agencia Nacional del Espectro para demostrar experiencia en la presente selección serán:

Código UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase
93131608	93	13	16	00

Tabla. Códigos UNSPSC de experiencia válidos para el presente proceso

De acuerdo al Decreto 29452 del 2017. Numeral 4.2. El Operador del PAE, debe acreditar experiencia específica en la prestación del servicio y/o suministro de alimentación a diferentes grupos poblacionales.

Se acreditará a través de por lo menos DOS (02) contratos o convenios ejecutado con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor de cada uno, sea igual o superior a dos (02) veces el presupuesto oficial de este proceso y cuyo objeto corresponda al SERVICIO Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTACION A POBLACION VULNERABLE Y/O IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y/O SUMINSTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO.

a. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 200% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
b. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
c. **Certificar experiencia en los Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:** Cada uno de los contratos debe certificar experiencia en al menos uno (1) de los códigos de experiencia planteadas, en la tabla anterior, siendo obligatorio en todos los casos.
d. Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
e. Porcentaje de participación en caso de consorcios o uniones temporales.

7.4.1.1 Certificaciones de experiencia

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes, para lo cual deberá allegar el anexo correspondiente del anexo complementario, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato, el proponente certificará bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, **los proponentes deben anexar certificaciones** de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos, así:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre del Contratista a quien se le expide la certificación (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).
c. Numero de Contrato (si aplica).
d. Objeto**,** Actividades, obligaciones o alcance del contrato
e. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
f. Plazo de ejecución en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día

del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.

g. Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
h. Adiciones y prórrogas en caso de que hayan presentado.
i. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, el municipio podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El municipio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

Nota 1: El proponente deberá incluir en el formato EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DE PROPONENTE, el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, lo anterior para efectos de la verificación de la experiencia.

Nota 2: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año).

7.4.1.2 Reglas para la valoración de la experiencia

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

a. Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.
b. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según lo registrado en el RUP.
c. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
d. Las certificaciones de experiencia allegadas para acreditar la experiencia deberán corresponder a los contratos o certificaciones inscritas en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.
e. No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.
f. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
g. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
h. La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
i. Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
j. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
   En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de

éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

k. Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.
l. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
m. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

7.5 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Para efectos de la verificación financiera. El proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes - RUP, en firme y vigente, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, Patrimonio, gastos de intereses y utilidad operacional, del Balance General y Estado de resultados a 31 de diciembre de 2024.

Sí el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance General y estado de resultados) con corte a 31 de diciembre de 2025, certificados por contador público o Revisor fiscal en caso tener la obligación legal de contar con éste.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

El municipio hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o No HÁBIL.

En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el Registro Único de Proponentes y presente la propuesta sin este documento, el municipio evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 20,0
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0,80
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	> 2,0
Capital de Trabajo	Activo Corriente-Pasivo Corriente	> 10% del presupuesto oficial
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 1,30
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 1,15

Fuente: Análisis del Sector

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, ésta será RECHAZADA.

7.5.1 OFERENTES PLURALES POR MEDIO DE UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA**.**

El municipio determina el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

Cuando se trate de Uniones Temporales, consorcios o promesas de sociedad futura la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se aplicará la siguiente fórmula:

Ponderación de los componentes de los indicadores

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

En esta fórmula cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Verificación de valores absolutos

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA 1: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.
NOTA 2: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores en la verificación financiera, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.
NOTA 3: Los valores de los indicadores se verificarán redondeando a dos cifras decimales.
NOTA 4: En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses en caso de que el proponente no incurra en gastos por concepto de intereses, es decir que estos sean igual a cero pesos ($0), el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

7.5.2 PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero deberán allegar la certificación de los indicadores financieros de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas (Decreto Nacional 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1.).

7.5.3 PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL RUP

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), la entidad se abstendrá de solicitar este requisito.

En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar los Estados Financieros (Balance General y Estados de Resultados) a 31 de diciembre de 2025 debidamente aprobados por el Representante Legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera, o dicha información de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas. Así mismo deberán indicar la normatividad que aplica para el país de origen y de ser necesario, copia de los estatutos de la sociedad donde se indique el cierre del ejercicio.

De igual forma, deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un

Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

7.5.4 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Teniendo en cuenta que los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a estar inscritos en el RUP, es necesario que remitan un certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes. El certificado de acreditación debe contener un resumen de las cuentas de balance general y estado de resultados necesarios para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, para lo cual se deberá utilizar el siguiente formato:

Cuenta	Oferente Singular	Oferente Plural		
	Oferente (Valor en pesos colombianos)	Participante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°2 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Fecha de corte de los estados financieros				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Financiera

	Oferente individual	Oferente Plural			
Porcentaje de participación	100%	*(Indicar % participación)*	*(Indicar % participación)*	*(Indicar % participación)*	*100%*
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Índice de Liquidez					
Índice de Endeudamiento					
Razón de Cobertura de Intereses					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Organizacional

	Oferente individual	Oferente Plural			
Porcentaje de participación	100%	*(Indicar % participación)*	*(Indicar % participación)*	*(Indicar % participación)*	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre el patrimonio					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Firma Representante legal del Oferente

Nombre: _____

Documento de identidad: _____

Firma Revisor Fiscal

Nombre: _____

Documento de identidad: _____

Tarjeta Profesional: _____

* Indique si actúa como revisor fiscal o contador

Firma Contador

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador o la figura que aplique de acuerdo con la legislación, de cada uno de los miembros del proponente plural deberán firmar e incluir sus datos en el Formato.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deben remitir los estados financieros básicos, acompañados de las notas explicativas, debidamente firmados por el representante legal y contador público de la compañía, y dictaminados por el auditor externo o la figura que aplique, de acuerdo con las normas de contabilidad del país de origen

Para todos los efectos, es necesario que el oferente extranjero tenga en cuenta:

a. Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. El proponente durante el término de subsanación debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.
b. Documentos del proceso de contratación: Para la valoración de copias, presunción de autenticidad de los documentos, apostilla y consularización de documentos públicos la entidad aplicará lo dispuesto en la circular No 17 expedida por Colombia Compra Eficiente.
c. Fecha de corte de los Estados Financieros de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte y normatividad establecida en los países de origen.

d. Moneda: los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la ANE., para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y ANE, tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por el Banco de la Republica.

El municipio podrá solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional a los estados financieros y podrá hacer cruce de información con sus bases de datos.

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, está será declarada NO HÁBIL.

8 CRITERIOS PARA EVALUAR LA OFERTA Y ADJUDICAR EL CONTRATO

Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los oferentes, el municipio deberá atender estrictamente el contenido del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que estipula que: "(…)La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)".

En tal sentido y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como factores de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas así:

Criterio de selección	Total puntaje
Evaluación Técnica:	590
Oferta económica	300
Apoyo a la industria nacional	100
Personal con discapacidad	10
Total puntaje a asignar	1000

NOTA: En virtud de la Ley 2195 de 2022 *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"* **la Entidad reducirá en un dos por ciento (2%) del total de los puntos** establecidos en el proceso **a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año**, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En relación a los contratos, multas, sanciones e inhabilidades de los contratistas inscritos en el Registro Único de Proponentes, R.U.P, el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, creó la obligación por parte de las entidades estatales de reportar mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

En consecuencia, el municipio consultará la información relativa a las multas o sanciones en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme de cada oferente.

8.1 EVALUACIÓN TÉCNICA – MÁXIMO 590 PUNTOS

Para la evaluación técnica, **EL MUNICIPIO** otorgará un puntaje de hasta **590 puntos** al proponente que ofrezca, sin costo adicional, lo siguiente:

8.1.1 Requerimiento técnico adicional.

El comité evaluador técnico asignará el puntaje correspondiente teniendo en cuenta lo siguiente:

- BODEGA DE ALMACENAMIENTO: El proponente que acredite disponer de una bodega y un área de oficinas o sede administrativa propia o en arriendo, con el propósito de almacenar en buen estado de conservación los productos requeridos para la entrega de las raciones requeridas en óptimas condiciones.

La ubicación de la bodega debe estar a en la Provincia de la Libertad o Sugamuxi, la bodega debe contar con concepto técnico sanitario FAVORABLE al noventa (90%) de cumplimiento expedido por la autoridad sanitaria competente. Con un área mínima de 400 M2. SE LE OTORGARAN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (295) PUNTOS.

Para acreditar lo anterior el oferente debe aportar con la propuesta, Carta de presentación de la bodega de almacenamiento (dimensiones, ubicación, capacidad, ubicación, etc.). Contrato de arrendamiento donde el oferente aparezca como propietario o arrendatario, certificado de libertad y tradición del inmueble, y así mismo verificar que el arrendador es el propietario del inmueble.

- DISPONIBILIDAD DE VEHICULOS PARA EL SERVICIO. El proponente debe acreditar tener la Disponibilidad inmediata de dos (2) vehículos tipo furgón con thermoking con capacidad mínima de 3.5 toneladas, modelo mínimo 2025, con documentación reglamentaria vigente y cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del INVIMA “por lo cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos

fácilmente corruptibles, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Se debe allegar por cada vehículo: Copia de la licencia de tránsito, seguro obligatorio vigente del vehículo ofrecido El proponente debe anexar en caso de no ser propietario del vehículo, la respectiva carta de compromiso o contrato de arrendamiento del propietario del mismo en donde conste que el automotor serán destinado para realizar el objeto contratado durante el plazo de ejecución. El municipio podrá verificar que el vehículo utilizado en la ejecución del contrato corresponda al mismo que se ofreció para acreditar este este requisito habilitante. El municipio podrá verificar que los vehículos utilizados en la ejecución del contrato correspondan a los mismos que se ofrecieron para acreditar este este requisito habilitante. SE LE OTORGARAN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (295) PUNTOS.

8.2 OFERTA ECONÓMICA. (300 Puntos).

La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima 300 puntos, aplicando las fórmulas que se exponen en el presente documento y el anexo complementario.

Sólo serán tomadas en cuenta las propuestas HABILITADAS y No rechazadas.

Se realizará la verificación de la propuesta económica presentada. Las propuestas que estén presentadas con decimales serán corregidas de acuerdo a lo indicado en presente documento.

El municipio efectuará la revisión y corrección aritmética de la información contenida en la PROPUESTA ECONÓMICA, verificando las siguientes operaciones:

- Multiplicación de valor unitario por la cantidad.
- Suma de valor unitario más el valor de IVA y totales.
- Porcentaje de IVA

La omisión total o parcial de la propuesta económica o la omisión o modificación de alguno de los datos correspondientes al ítem solicitado (cantidad requerida, valor del IVA, valor total incluido IVA, valor total de la propuesta), genera el ***rechazo de la propuesta***.

SI SE ENCUENTRAN ERRORES DE OPERACIÓN ARITMÉTICA EN EL ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA SE TOMARÁ PARA TODO EFECTO EN CUENTA EL VALOR CORREGIDO.

Se verificará que el valor total de la propuesta no sobrepase el valor del presupuesto oficial. En caso que el valor total de la propuesta sobrepase el presupuesto oficial, ***la propuesta será rechazada***. La propuesta que omita el precio unitario de alguno de los servicios, ***será rechazada.***

Evaluación económica.

El municipio evaluara las ofertas económicas habilitadas mediante las siguientes fórmulas:

1. Se escogerá el método conforme a los primeros dos (2) dígitos decimales (después del número entero, ej.; 1.558**,18**) de la tasa representativa del mercado **del día de la fecha**

de cierre del proceso, de acuerdo a lo publicado en la página de la BOLSA DE VALORES DEL COLOMBIA[1];

2. A continuación, se detalla el orden de correlación, y lo rangos asignados a cada método:

Orden 1 (par)		Orden 2 (impar)	
Decimales Entre	Método	Decimales Entre	Decimales Entre
00 a 33	Media aritmética	67 a 99	Media aritmética
34 a 66	Media geométrica	00 a 33	Media geométrica
67 a 99	Media armónica	34 a 66	Media armónica

Una vez determinada la media a utilizar, se utilizará el siguiente procedimiento para conocer el puntaje de las propuestas habilitadas.

Asignación del puntaje establecido:

Alternativa 1: Media aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Dónde: X = Media Aritmética.
X_i = Valor de la oferta i.
n = Número total de las ofertas validas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$C = 1 - ABS\left(\frac{X - Vi}{X}\right) * P$$

Dónde: C = Calificación.
X = Media Aritmética.
V_i = Valor de la oferta i.
ABS = Valor absoluto.
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

Alternativa 2: Media Geométrica

Se evaluará el valor propuesto por cada una de las propuestas habilitadas de la siguiente manera:

1 https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc

$$G = ((X_1 * X_2 * X_3 * X_4 * X_5 * \dots X_n))^{(1/n)}$$

Dónde: G = media geométrica de los valores totales de las propuestas habilitadas.
Xn = Valor de cada propuesta habilitada.
n = Numero de propuestas habilitadas.

Se asignará el puntaje máximo establecido a la propuesta hábil que se encuentre más cerca de la media geométrica calculada con la aplicación de la formula a los valores de las propuestas consideradas habilitadas.

Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente formula:

$$C = P - \frac{P * ABS(Pp - G)}{G}$$

Dónde: C = Calificación.
Pp = Valor de la propuesta a la cual se le asignara puntaje.
G = Media geométrica de los valores de las propuestas habilitadas.
ABS = Valor absoluto.
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

En el evento en que haya una sola propuesta habilitada y no se halle en las causales de rechazo, se le asignara el máximo puntaje estipulado.

Alternativa 3: Media Armónica

Se tomará como base para la evaluación económica, las propuestas habilitadas. Con dichos valores se calculará la Media Armónica mediante la aplicación de la siguiente formula:

$$MA = 1/[(1/n)*(1/X_1 + 1/X_2 + 1/X_3 \dots + 1/X_n)]$$

Dónde: MA = Media Armónica.
n = Numero de propuestas habilitadas.
$X_{1...}$ n = Valor de cada propuesta habilitada.

Una vez determinada la Media Armónica (MA), se asignará el puntaje de la siguiente forma:

A la propuesta que sea igual al 100% de la media armónica o a la propuesta cuyo valor se encuentre más cerca por debajo de la misma, se le asignara el máximo puntaje.

A las demás propuestas se le asignara el respectivo puntaje mediante la siguiente formula:

$$C = \left\{1 - ABS\left(\frac{N - V_X}{N}\right)\right\} \times P$$

Dónde: C = Calificación.
ABS = Valor absoluto.
N = Valor ofertado igual o inmediatamente por debajo del valor de la media armónica.
Vx = Valor propuesta habilitada del proponente "x"
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

8.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 100 PUNTOS)

Conforme con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, "*Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la Contratación Pública"*, una vez realizada la calificación al puntaje económico y técnico a cada propuesta, se adicionará el porcentaje indicado en este numeral, así:

Se asignarán cien (100) puntos, cuando los proponentes oferten Servicios Nacionales únicamente / Bienes Nacionales únicamente (según si el contrato es de prestación de servicios o compraventa / suministro) (Ver Literales A y B).

Se asignarán cincuenta (50) puntos, cuando los proponentes oferten Servicios Extranjeros con incorporación de Componente Colombiano de Servicios Profesionales, Técnicos y Operativos (Ver literal C).

En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores tendrá una calificación de cero (0) puntos

SERVICIOS O BIENES NACIONALES

SI LA TIPOLOGÍA DEL CONTRATO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS:
Servicios Nacionales: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda .

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Por lo tanto, la asignación de los cien (100) puntos se realizará a los proponentes que, mediante el formato correspondiente del Anexo Complementario de Pliego de Condiciones, se

comprometan a comprar y a usar los referidos bienes nacionales relevantes para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato.

El cumplimiento de esta obligación será verificado por la interventoría o la supervisión, según corresponda, durante la ejecución del contrato. A tales efectos, se deberán presentar facturas, ordenes de compras, certificaciones y cualquier otro documento que permita establecer que los bienes empleados para el desarrollo de la obra, efectivamente se encuentran inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y fueron utilizados durante la ejecución del Contrato

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en el estudio del sector se determinó que NO existen bienes colombianos relevantes o NO existe oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Por lo tanto, la asignación de los cien (100) puntos se realizará a los proponentes que, mediante el formato correspondiente del Anexo Complementario de Pliego de Condiciones, se comprometan a vincular mínimo al 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, para el cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, deberá verificarse la nacionalidad del personal, para lo que, durante la ejecución del contrato, deberá presentarse alguno de los documentos para acreditar el origen nacional de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal no inferior al cuarenta por ciento (40%).

Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Para el caso de proponentes plurales se asignará el máximo puntaje cuando sean integrados por: I. Proponentes colombianos (persona natural colombiana o por un residente en Colombia o por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana); II. Proponentes colombianos y proponentes extranjeros con trato nacional.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

OTORGAMIENTO DE TRATO NACIONAL A PROPONENTES EXTRANJEROS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en los eventos que el Proponente sea Extranjero y pretenda que se le otorgue Trato Nacional y se asigne el máximo de cien (100) puntos, se aplicarán las siguientes reglas:
En el evento en el Proponente Extranjero o los servicios / bienes que ofrezca se encuentren cobijados o sean provenientes de un Acuerdo Comercial aplicable al presente proceso de contratación, "o" los servicios / bienes ofrecidos correspondan a oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

Si los bienes / servicios provienen de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública, deberán acreditar esta circunstancia a través de la Certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en donde se indique la mencionada situación, la cual debe encontrarse vigente, esto es, expedida con fecha no mayor a 2 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota 1: Para tal fin, los proponentes deberán diligenciar el formato correspondiente del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones y así mismo deberá presentar la documentación exigida en el presente documento de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario tendrá una calificación con cero (0) puntos.

En todo caso, la inexistencia del Acuerdo Comercial o de los documentos mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

INCORPORACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES

En caso de Proponentes Singulares sin derecho a trato nacional o Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios o bienes extranjeros con componente nacional, para el otorgamiento de los cincuenta (50) puntos, podrán manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, incorporarán a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Dentro de ese porcentaje se tendrá en cuenta a todo de personal calificado de origen colombiano, vinculado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que en razón de estas u otras calidades que ostente, su vinculación también sea imputable al cumplimiento de otras obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones o el Contrato, que impliquen la contratación de personas con determinadas calidades y en ciertos porcentajes.
Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, el contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional calificado y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

8.4 PERSONAL CON DISCAPACIDAD:

De conformidad con el artículo primero del Decreto 392 de 2018, adiciona en la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, tres artículos nuevos entre ellos el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad el cual expresa que:

"En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación."

Teniendo en cuenta lo anterior, se otorgarán 10 puntos al proponente que acredite tal condición, en los términos atrás señalados.

9 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Municipio identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el "Anexo de Riesgos" del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

10 MITIGACION DE RIESGOS Y GARANTIAS

De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio requiere una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, que podrá consistir en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2.015, que ampare:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10 %	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10%	Término de duración del contrato
Salarios y prestaciones	5%	Por el plazo de duración del contrato y tres años mas
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato a partir de la suscripción del acta de inicio.

11 INVITACION A CONFORMAR VEEDURIA CIUDADANA

Con el ánimo de promover el derecho a la participación democrática y conforme a lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y la ley 1757 de 2015, se realizará publicidad para invitar a la ciudadanía en general a la conformación de veeduría ciudadana.

12 DOCUMENTOS ADJUNTOS

- Matriz de Riesgos
- Análisis del sector.
- Estudio de mercad

13. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

Secretaria de Gobierno y talento humano	**INDIRA IRINA HERNÁNDEZ ROSAS** Secretaria De Gobierno y Talento Humano
Reviso Componente jurídico y modalidad de Contratación	**DIANA PAOLA GONZALEZ** **Asesora Jurídica**

Elaboró: **Indira Irina Hernández Rosas**
Secretaria de Gobierno y Talento Humano

Revisó: **Diana Paola Gonzalez**
Asesora de Contratación

Aprobó: **Indira Irina Hernández Rosas**
Secretaria de Gobierno y Talento Humano